

SE PRESENTA. FORMULA DENUNCIA. SE INICIE INVESTIGACIÓN.
SOLICITA SE INSTRUMENTEN MEDIDAS.

Al Sr. Jefe del

Departamento Valoración y Comprobación Documental de Importaciones

Ref: Denuncia valor de importaciones carretes de pesca periodo 2020 - 2022

Guillermo César Muttoni, DNI 12.093.294, en el carácter de apoderado de la **Asociación Industriales y Comerciantes de Artículos de Caza y Pesca - AICACyP-**, CUIT 30-55597562-3, a mérito de la documentación que en copia acompaño, constituyendo domicilio legal en la calle Burela 2273, 2° B (CP 1431) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea C. Zavatto (T° 107 F° 698 CPACF) SICNEA 27-31251318-3, nos presentamos ante el Sr. Jefe y respetuosamente decimos:

Venimos por la presente a fin de solicitar que por su intermedio se proceda a iniciar una investigación por la existencia de operaciones de importación de **carretes de pesca -reels-** de la posición arancelaria **9507.30.00.990L** documentadas por las firmas **El Brujo S.R.L. y DM4 S.A.** y de las posiciones arancelarias **9507.30.00.190T y 9507.30.00.910K** documentadas por la firma **Big Ocean S.A.**, todas ellas a precios extremadamente inferiores al valor de mercado de los bienes importados, lo que en principio podría configurar una infracción al artículo 954 del Código Aduanero y de constatarse la falsedad de

las facturas de importación, la posible comisión del delito de contrabando agravado en los términos del artículo 865 inciso f)¹ del citado cuerpo legal.

I. Antecedentes

AICACyP es una Asociación Civil que tiene por objeto defender y coordinar los esfuerzos de la industria, el comercio, los deportistas y los aficionados, para el fomento de la caza, el tiro, y la pesca deportiva; del camping, la náutica, y las actividades turísticas afines a estos deportes, la conservación de las especies, y la educación de los deportistas, los aficionados y el público sobre los problemas relacionados con estos deportes.

A raíz de haberse detectado la posible existencia de subfacturación e irregularidades en la importación de artículos de pesca, en el año 2017 AICACYP efectuó una denuncia contra la firma El Brujo SRL (que tramitare bajo el SIGEA N° 13289-17008-2017) a fin de que se revisen los valores documentados y de constatarse la subfacturación denunciada se realicen las denuncias pertinentes.

La referida denuncia fue posteriormente ampliada por medio de los SIGEA N° 13289-10282-2018 y 19144-8769-2019, señalando no solo a la firma El Brujo SRL, sino también a la firma DM4 S.A., entre otras.

Sin perjuicio de las denuncias efectuadas, observamos que durante el periodo 2020 – 2022 las firmas El Brujo S.R.L. y DM4 continúan importando y comercializando los bienes en cuestión a precios absolutamente irrisorios, lo que atenta directamente contra los intereses de nuestros Asociados. Sumado a

¹ Artículo 865.- Se impondrá prisión de CUATRO (4) a DIEZ (10) años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando: (...) f) Se cometiere mediante la presentación ante el servicio aduanero de documentos adulterados o falsos, necesarios para cumplimentar la operación aduanera;

ello, se observaron durante el año en curso, operaciones de la firma Big Ocean S.A. en similares términos.

Asimismo, en fecha 05 de enero de 2023 solicitamos se inicie una investigación sobre las importaciones de **cañas de pescar** documentadas por las firmas aquí denunciadas, la cual se encuentra tramitando bajo el expediente electrónico N° EX-2023-00037303-AFIP-SRRODVMEN#SDGCTI.

II. Análisis de las operaciones documentadas por las firmas denunciadas durante periodo 2020-2022. Acompaña anexo estadístico.

A fin de demostrar los hechos descriptos, acompañamos en soporte digital las bases estadísticas obtenidas del sistema SOFT TRADE de las cuales surge lo siguiente:

II.1. Marcas declaradas por las firmas denunciadas

La firma **El Brujo SRL** habría importado carretes de pesca de las marcas “Red Fish”, “El Brujo SRL” y otras sin marca declarada; **DM4 S.A.** importaría carretes de pesca marcas “Red Fish”, “X Fish” y otros sin marca declarada; mientras que los carretes importados por **Big Ocean S.A.** serían de las marcas “Caster”, “Beast”, “Kastking” y “Big Ocean”.

II.2. Posición Arancelaria 9507.30.00.990L

Durante el periodo 2020-2022, las firmas El Brujo SRL y DM4 documentaron importaciones de carretes de pesca únicamente bajo la posición arancelaria 9507.30.00.990L.

Análisis año 2020

Firma	Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
El Brujo SRL	50.090	75.767,20	1,51
DM4 SA	22.620	38.077,70	1,68

Analizada la totalidad de las importaciones efectuadas en el año 2020 surge lo siguiente:

Total Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
146.291	348.692,59	2,38

El FOB promedio unitario de las firmas denunciadas se encuentra un 36% en el caso de El Brujo y un 29% en el caso de DM4 por debajo del valor FOB promedio unitario. Ahora bien, si se excluyen del total importado las operaciones documentadas por las firmas denunciadas se observa que:

Unidades importadas (excluyendo a las denunciadas)	FOB Total USD (excluyendo a las denunciadas)	FOB Promedio Unitario
73.581	234.847,69	3,19

De esta forma, el valor FOB promedio unitario de las operaciones documentadas por las firmas denunciadas se encuentra un **52,66%** en el caso

de El Brujo y un **47,34%** en el caso de DM4 por debajo del valor FOB promedio unitario del resto de las operaciones para idéntico periodo, lo que nos brinda una real dimensión de la **subvaloración** efectuada por las denunciadas.

Análisis año 2021

Firma	Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
El Brujo SRL	15.440	30.420,40	1,97
DM4 SA	65.100	164.552,20	2,53

Analizada la totalidad de las importaciones efectuadas en el año 2021 surge lo siguiente:

Total Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
163.166	637.317,47	3,91

- El FOB promedio unitario de **El Brujo SRL** se encuentra un **49,62%** por debajo del valor FOB promedio unitario.
- El FOB promedio unitario de **DM4 S.A.** se encuentra un **35,29%** por debajo del valor FOB promedio unitario.

Ahora bien, si se excluyen del total importado las operaciones documentadas por las firmas denunciadas se observa que:

Unidades importadas (excluyendo a las denunciadas)	FOB Total USD (excluyendo a las denunciadas)	FOB Promedio Unitario
82.626	442.344,87	5,35

De esta forma, el valor FOB promedio unitario de las operaciones documentadas por las firmas denunciadas se encuentra:

- Un **63,18%** por debajo del valor FOB promedio unitario del resto de las operaciones para idéntico periodo en el caso de **El Brujo SRL**;
- Un **52,71%** por debajo del valor FOB promedio unitario del resto de las operaciones para idéntico periodo en el caso de **DM4 S.A.**

Análisis año 2022

Firma	Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
El Brujo SRL	30.870	52.099,81	1,69
DM4 SA	75.615	174.975,50	2,31

Analizada la totalidad de las importaciones efectuadas en el año 2022 surge lo siguiente:

Total Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
220.535	1.034.300,23	4,69

- El FOB promedio unitario de **El Brujo SRL** se encuentra un **63,97%** por debajo del valor FOB promedio unitario.
- El FOB promedio unitario de **DM4 S.A.** se encuentra un **50,75%** por debajo del valor FOB promedio unitario.

Ahora bien, si se excluyen del total importado las operaciones documentadas por las firmas denunciadas se observa que:

Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio
---------------------	---------------	--------------

(excluyendo a las denunciadas)		Unitario
114.050	807.224,92	7,08

De esta forma, el valor FOB promedio unitario de las operaciones documentadas por las firmas denunciadas se encuentra:

- Un **76,13%** por debajo del valor FOB promedio unitario del resto de las operaciones para idéntico periodo en el caso de **El Brujo SRL**;
- Un **67,37%** por debajo del valor FOB promedio unitario del resto de las operaciones para idéntico periodo en el caso de **DM4 S.A.**

II.3. Posición Arancelaria 9507.30.00.190T

Durante el periodo 2020-2022, de las firmas aquí denunciadas, únicamente Big Ocean documentó importaciones de carretes de pesca clasificados bajo la posición arancelaria 9507.30.00.190T.

Análisis año 2020

Firma	Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
Big Ocean	1.700	5.035,00	2,96

Analizada la totalidad de las importaciones efectuadas en el año 2020 surge lo siguiente:

Total Unidades	FOB Total USD	FOB Promedio
----------------	---------------	--------------

importadas		Unitario
20.954	538.682,18	25,71

El FOB promedio unitario de las operaciones documentadas por la firma Big Ocean se encuentra un **88,49% por debajo** del valor FOB promedio unitario, porcentaje que asciende a un **89,32%** si se excluyen del total importado las operaciones documentadas por la referida firma. A saber:

Unidades importadas (excluyendo a la denunciada)	FOB Total USD (excluyendo a la denunciada)	FOB Promedio Unitario
19.254	533.647,18	27,72

Análisis año 2021

Firma	Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
Big Ocean	8.440	36.561,00	4,33

Analizada la totalidad de las importaciones efectuadas en el año 2021 surge lo siguiente:

Total Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
74.413	1.334.539,23	17,93

El FOB promedio unitario de las importaciones documentadas por **Big Ocean** se encuentra un **75,85%** por debajo del valor FOB promedio unitario, porcentaje que asciende a un **77,99%** si se excluyen del total importado las operaciones documentadas por la referida firma. A saber:

Unidades importadas (excluyendo a la denunciada)	FOB Total USD (excluyendo a la denunciada)	FOB Promedio Unitario
65.973	1.297.978,23	19,67

Análisis año 2022

Firma	Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
Big Ocean	500	2.125,00	4,25

Analizada la totalidad de las importaciones efectuadas en el año 2022 surge lo siguiente:

Total Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
75.233	1.005.124,43	13,36

En ese sentido, el FOB promedio unitario de las importaciones documentadas por **Big Ocean** se encuentra un **68,19%** por debajo del valor FOB promedio unitario, porcentaje que asciende a un **68,33%** si se excluyen del total importado las operaciones documentadas por la referida firma. A saber:

Unidades importadas (excluyendo a la denunciada)	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
74.733	1.002.999,43	13,42

II.4. Posición Arancelaria 9507.30.00.910K

Durante el periodo 2020-2022, de las firmas aquí denunciadas, únicamente Big Ocean documentó importaciones de carretes de pesca clasificados bajo la posición arancelaria 9507.30.00.910K.

Análisis año 2020

Firma	Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
Big Ocean	4.100	10.195,00	2,49

Analizada la totalidad de las importaciones efectuadas en el año 2020 surge lo siguiente:

Total Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
123.977	539.854,92	4,35

El FOB promedio unitario de las operaciones documentadas por la firma Big Ocean se encuentra un **42,76% por debajo** del valor FOB promedio unitario, porcentaje que asciende a un **43,67%** si se excluyen del total importado las operaciones documentadas por la referida firma. A saber:

Unidades importadas (excluyendo a la denunciada)	FOB Total USD (excluyendo a la denunciada)	FOB Promedio Unitario
119.877	529.659,92	4,42

Análisis año 2021

Firma	Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
Big Ocean	33.300	45.539,00	1,37

Analizada la totalidad de las importaciones efectuadas en el año 2021 surge lo siguiente:

Total Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
285.921	1.090.881,92	3,82

El FOB promedio unitario de las importaciones documentadas por **Big Ocean** se encuentra un **64,14%** por debajo del valor FOB promedio unitario, porcentaje que asciende a un **66,91%** si se excluyen del total importado las operaciones documentadas por la referida firma. A saber:

Unidades importadas (excluyendo a la denunciada)	FOB Total USD (excluyendo a la denunciada)	FOB Promedio Unitario
252.621	1.045.342,92	4,14

Análisis año 2022

Firma	Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
Big Ocean	65.949	126.038,05	1,91

Analizada la totalidad de las importaciones efectuadas en el año 2022 surge lo siguiente:

Total Unidades importadas	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
373.221	1.654.081,37	4,43

En ese sentido, el FOB promedio unitario de las importaciones documentadas por **Big Ocean** se encuentra un **56,88%** por debajo del valor FOB promedio unitario, porcentaje que asciende a un **61,57%** si se excluyen del total importado las operaciones documentadas por la referida firma. A saber:

Unidades importadas (excluyendo a la denunciada)	FOB Total USD	FOB Promedio Unitario
307.272	1.528.043,32	4,97

III. Conclusiones

Del análisis de los datos estadísticos traídos a su conocimiento, el Sr. Jefe podrá observar que los valores declarados por las firmas denunciadas resultan absolutamente irrisorios, lo que demuestra sin dudas la **subvaloración que afecta a dichas operaciones**.

En ese sentido, podrá notarse que:

- 1) En relación a los carretes de pesca clasificados bajo la posición arancelaria **9507.30.00.990L**:

- El valor FOB promedio unitario declarado por las firmas El Brujo SRL y DM4 S.A. se encontraría entre **47,34% y 76,13% por debajo** del valor FOB promedio unitario del resto de universo de importaciones (conforme el detalle obrante en el apartado II de la presente).
- Durante el periodo analizado (2020 – 2022), las importaciones de El Brujo SRL y DM4 S.A. representaron en unidades cerca del 50% del volumen total importado.

2) En relación a los carretes de pesca clasificados bajo la posición arancelaria **9507.30.00.190T**:

- El valor FOB promedio unitario declarado por la firma Big Ocean S.A. se encontraría entre un **68,33%** (año 2022) y un **89,32%** (año 2020) por debajo del valor FOB promedio unitario de las operaciones documentadas por el resto del universo de importadores.

3) En relación a los carretes de pesca clasificados bajo la posición arancelaria **9507.30.00.910K**:

- El valor FOB promedio unitario declarado por la firma Big Ocean S.A. se encontraría entre un **43,67%** (año 2020) y un **66,91%** (año 2021) **por debajo** del valor FOB promedio unitario de las operaciones documentadas por el resto del universo de importadores.

IV. Solicita inicio de investigación. Se instrumenten medidas.

Dadas las facultades de control que detenta esa Autoridad, solicitamos **se inicie un estudio de valor** de las operaciones documentadas por las firmas

DM4 S.A., El Brujo S.R.L. y Big Ocean S.A., a fin de constatar la **subvaloración de los precios declarados**.

Asimismo, no es menor destacar que la situación traída a conocimiento podría traer aparejado por un lado la comisión de la **infracción prevista y penada por el artículo 954 del Código Aduanero** y, de constatarse la falsedad de las facturas de importación, la posible comisión del **delito de contrabando agravado en los términos del artículo 865 inciso f)** del citado cuerpo legal, por lo que solicitamos que de constatarse la comisión de infracción o delito aduanero **se formulen las denuncias pertinentes**.

Por otra parte, no debe perderse de vista que, los productos importados por las firmas denunciadas, son luego comercializados en el mercado local en condiciones de desigualdad para con el resto de los actores del sector que en gran parte representamos desde AICACYP, razón por la cual solicitamos que, de considerarlo pertinente, esa Autoridad **notifique a la Dirección General Impositiva** a fin verificar la comercialización de la mercadería objeto de la presente denuncia.

V. Autoriza

Autorizo a los Dres. Juan José Tubio (T° 122 F° 442 CPACF) y M. Florencia Berrueta Díaz (T°141 F°913 CPACF) a tomar vista del expediente, extraer fotocopias, presentar escritos y efectuar todas las diligencias necesarias para el impulso de las presentes actuaciones.

VI. Petitorio

En virtud de lo expuesto solicitamos:

- 1) Se investiguen los hechos denunciados.

- 2) Se revisen los valores declarados por las firmas El Brujo SRL, DM4 S.A. y Big Ocean S.A. en las operaciones de importación documentadas durante el periodo 2020 – 2022, detalladas en el anexo que se acompaña en soporte informático a la presente.
- 3) De constatarse la comisión de infracción o delito aduanero se proceda a iniciar formal denuncia contra El Brujo SRL, DM4 S.A. y Big Ocean S.A.
- 4) Se notifique a la Dirección General Impositiva a fin de que se verifique la comercialización de la mercadería objeto de la presente denuncia.
- 5) Téngase presente la prueba acompañada en soporte magnético.
- 6) Téngase presente las autorizaciones conferidas.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA